



VISTO, el Informe N.° 000515-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de julio de 2026, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana, o domiciliadas en el país, o a personas jurídicas de derecho privado debidamente constituidas en el país, que participan en las obras cinematográficas o audiovisuales peruanas; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, de modo que se asigna para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al tesoro público, pudiéndose disponer de hasta el cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el numeral 22.4 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 001-2026-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba, mediante resolución directoral, las Bases, las fichas declarativas de obligaciones adquiridas por los beneficiarios y los formularios de postulación de cada línea de estímulos económicos correspondientes a cada convocatoria;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 001-2026-MC, establece que la DAFO se encuentra facultada para conformar comités de especialistas, en caso de que la naturaleza de la línea de estímulo no concursable lo exija. Este comité emite opinión técnica y decide el otorgamiento del estímulo. A diferencia del jurado evaluador, el comité de especialistas puede solicitar la reformulación del proyecto presentado y volver a emitir opinión sobre el mismo, en los plazos y términos establecidos en las bases respectivas;

Que, en atención a que el mencionado Reglamento regula de manera específica al Comité de Especialistas en el numeral citado, las disposiciones referidas



a la designación, idoneidad y demás condiciones para su designación y ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 28 del mencionado Reglamento para el jurado resultan aplicables al Comité en aquello que corresponda, conforme a lo establecido en las Bases del Estímulo, las cuales se remiten al inciso 10 del artículo 28 del Reglamento en ese extremo;

Que, el numeral 7.5. de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual 2026', establece que el Comité de Especialistas es la instancia que analiza, de ser el caso solicita reformulaciones, y brinda conformidad a las postulaciones aceptadas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), de acuerdo a lo establecido en el numeral 30.2. del Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 7.5.1.1 de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2026' establece que, concluida la recepción y/o búsqueda de propuestas de candidatos, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios realiza la verificación del perfil, la no incursión en restricciones y la disponibilidad de los candidatos; asimismo, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes formaliza la conformación del Comité de Especialistas mediante Resolución Directoral, la cual se publica en la Plataforma web del Ministerio de Cultura al menos un (1) día hábil antes del inicio de la etapa de análisis;

Que, el numeral 7.5.2 establece que, en base a su evaluación, el Comité de especialistas determina qué personas jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 000067-2026-MC, se aprobó el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026', el cual considera, entre otros, el 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2026';

Que, mediante Resolución Directoral N.º 000444-2026-DGIA-VMPCIC/MC, rectificada mediante Resolución Directoral N.º 000551-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban, entre otras, las Bases y sus anexos del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2026';

Que, los numerales 6.2.1.3 y 6.2.2.3 de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2026' establecen que el Comité de Especialistas de las dos modalidades del presente Estímulo está integrado por: a) Dos (2) especialistas en preservación audiovisual; y, b) Un(a) (1) gestor(a) cultural y/o especialista del ámbito audiovisual; asimismo, el numeral 7.5.2 de las citadas Bases establece que para las dos modalidades se conformará un solo Comité;

Que, mediante Informe N.º 000515-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de julio de 2026, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa que ha validado, con la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, los perfiles de los miembros para la conformación del Comité de Especialistas del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2026', señalando que Carolina del Valle Cappa Vázquez, Norma Luisa Rivera Valdivia y Rosa María Benites Goicochea cumplen con las especialidades establecidas en las bases;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2026-MC; así como el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESÍGNESE como miembros del Comité de Especialistas del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2026', para las modalidades de 'Identificación, Catalogación y/o Digitalización' y 'Restauración y Acceso', a las siguientes personas:

- Carolina del Valle Cappa Vázquez (Pasaporte del Reino de España N° XDC514440), especialista en preservación audiovisual.
- Norma Luisa Rivera Valdivia (Documento Nacional de Identidad N° 07222247) especialista en preservación audiovisual.
- Rosa María Benites Goicochea (Documento Nacional de Identidad N° 19098476) gestora cultural y/o especialista del ámbito audiovisual.

Artículo Segundo. - Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y en la Plataforma web del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>).

Regístrese, publíquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES